

**RECURSO DE QUEJA 1/2021-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 226/2019**

RECURRENTE: ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Alejandra del Ángel Carmona, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal en esta data y registrados con el folio **007618**. Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Síndica del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales **designa delegado**. Asimismo, **no ha lugar** a tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el Estado de Quintana Roo, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno en la ciudad sede de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 14 de la citada ley.

Por otra parte, devuélvase la copia certificada de la constancia que efectivamente acompaña y con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de ésta.

De igual forma, atento a su solicitud, **se ordena expedir a su costa, la copia certificada de las actuaciones** que peticona, esto en su caso y previa

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Al Síndico/a Municipal le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)

V. Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte.

(...)

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE QUEJA 1/2021-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se le requiere, para que en el momento procesal oportuno solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁶ y Vigésimo⁷ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.**

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹ y 9¹⁰, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

⁵ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acuden al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁷ **ARTÍCULO VIGÉSIMO del Acuerdo General de Administración II/2020.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General Número 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 1 del Acuerdo General Número 8/2020.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Artículo 9 del Acuerdo General Número 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE QUEJA 1/2021-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de queja 1/2021-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2019, interpuesto por el Estado de Campeche. Conste.

GSS11

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2021-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 128437

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:08:07Z / 04/05/2022T16:08:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	33 b6 5b a3 fe d1 3f d8 8e c2 c3 69 9e 89 6c 15 cf 4a 1a 07 b9 e0 4f aa 7a ba 7f 56 1f bd bb 94 7d 6e 5b 70 cd 94 b0 c8 7a 85 ec cb 02 43 fc 19 f4 27 f1 5e d8 7f 7f 0e 11 b4 80 49 93 01 31 9c 14 95 a8 27 94 29 ad 9f ee 59 35 61 90 a6 58 ba e9 ac ed b7 9f 50 b4 58 3a e4 c2 11 d3 4a 8d 59 be 60 48 95 b8 48 be c8 56 13 38 70 e4 34 d7 35 57 7d 58 6d 5b ab d4 7f e5 17 ad 11 84 bb 1b 13 2f e6 d5 25 f1 1f cc 07 ab 48 61 c5 cb 84 7c 06 28 25 0e 41 2b d3 5c ca 9f 8f 35 5e 4a 1a 60 2e ec 3c 4c 21 f2 b8 d6 cf 16 23 f6 3a cd c2 1b ce 4e 8b fb 2e 5a da fd 15 0f 40 9a b7 7b f7 bb 96 26 57 34 de b0 19 1d c1 e0 42 53 eb 16 4c 15 72 88 49 9a f3 c1 7a d0 59 42 75 e5 5a 72 65 22 a3 91 8f 8b fe 26 ba 6e 99 12 f3 a2 e9 4b 3d e6 30 57 70 9d d3 58 38 1a 64 bf 95 4c 0a 50 b8 f8 76			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:08:07Z / 04/05/2022T16:08:07-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:08:07Z / 04/05/2022T16:08:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4670494			
	Datos estampillados	9AB8795B4D133442DDF28B414D51DA83871EFF1643E26D970D98376BCAEB60D7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T02:08:13Z / 03/05/2022T21:08:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 a8 b6 e3 70 eb 8a 36 7d 4a b7 f7 61 5b 78 4c 17 1e 57 72 8f 2f d1 e6 08 97 d7 2a dc 7a be 70 a4 e9 76 5d 49 56 16 a0 e5 06 39 e1 6b f8 b4 fb d1 60 55 4d 34 4c 31 64 c6 58 3c 44 98 18 94 b8 5f b1 96 2e 0a 8b 68 7c ab eb fc 49 24 3d a2 d6 23 b6 6e 56 a3 cf 0c b4 95 6e 07 1b f6 88 c5 60 be 5b ac d7 00 45 8a 73 52 71 b0 47 ad 1b 50 1c d2 ee e4 2a c9 89 fa 0a bb 29 82 3e 33 90 db 7a b2 95 bb 0a ec f7 db ae 97 3c 80 83 ef 55 1a e4 b0 52 b6 a0 a1 0e dc f5 46 48 80 55 7e 08 f7 8e 69 8a 3c 4f 83 b3 9a 8f 19 c7 14 21 09 86 5d b1 9f 69 42 90 0f 06 7f 4f b2 ec f0 42 3d c6 d5 12 f3 14 2e 90 39 a7 fc 77 66 76 58 d5 42 08 09 54 93 c4 87 39 00 5f cd b5 65 2c ea f4 8b 8d 1e fa 53 b5 12 76 7b 5e 6d 16 16 80 a1 25 e8 a7 fb 3d dd e4 e0 d2 69 4f 20 dd a1 d9 4f ac 26 2e f7 22			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T02:08:13Z / 03/05/2022T21:08:13-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T02:08:13Z / 03/05/2022T21:08:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4666776			
	Datos estampillados	CBCE0AC92B38864043FD9C7F677E9B41E5AB3F81CDD573783FAA7CD8C36AE4539			